

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, Enero 16 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 009.-
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2019– 00145-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Dieciséis de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a la certificación que precede rubricada por el Dr JULIO CÉSAR VALENCIA VARGASC.C. No. 1.118.289.673T. P. No. 242.592 del CSJ. En la que indica textualmente “*ANTHONY LOPEZ MONTENEGRO, mayor de edad con domicilio y residencia en Yumbo Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.461.628, contrató los servicios de asistencia jurídica y asesoramiento en procesos ejecutivos en contra de la señora CLAUDIA ULLOA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.478.826, domiciliada en la Ciudad de Yumbo Valle, con radicado número 2019 –00145el proceso se encuentra en el juzgado segundo civil municipal Que nos declaramos MUTUAMENTE A PAZ Y SALVO por todas las obligaciones de hacer y pagar que se encuentran determinadas en la Prestación de servicios de asesoría legal suscrita. El presente PAZ Y SALVO se firma para las partes, en la ciudad de Yumbo el día 15 de noviembre de 2022*” se agregará al expediente a fin de que obre , ya que no existe pedimento alguno en el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ANTHONY LOPEZ MONTENEGRO** contra de **CLAUDIA ULLOA**

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.007

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
ENERO 19 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo,Enero 16 de 2023-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 0018.-
Ejecutivo Singular.-
Radicación No. 2021 – 00669-00.-
Aprobar Renuncia Poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Dieciséis De Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud presentada por la *Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA*, quien apodero a **BANCO DE BOGOTÁ** en el presente proceso EJECUTIVO en contra de **GARZON CASTILLO ANDREA** y como quiera que cumplió con indicado por el Inciso 3 del Art 76 del C. G del Proceso, respecto a la comunicación enviada a su poderdante adjunto en el escrito que antecede se,

R E S U E L V E :

ADMITASE la RENUNCIA del poder conferido a la *Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA*, quien apodero a **BANCO DE BOGOTÁ** en el presente proceso EJECUTIVO en contra de **GARZON CASTILLO ANDREA**. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 76 del C.G.P.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 007

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). ENERO 19 DE 2 .023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, Enero 16 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0010
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2022– 00003-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Dieciséis de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **FONDO DE EMPLEADOS LA 14 sigla FONEM LA 14** con NIT. 890.326.652-1, y en contra de **MARIA ANGELICA PEREZ TOBAR C.C. No. 1.118.285.098 y JEISON EDILBER ESPINOSA BOLAÑOSC.C. No.16.462.217**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 007 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 19 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, Enero 16 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 017.-
Ejecutivo Singular.-
Radicación No. 2022 -00077-00.-
Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Dieciséis De Dos Mil Veintitrés.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda EJEUTIVA adelantada por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCION Y VENTAS LTDA –BANDIVENCOOP LTDA y en contra de JOINER FERNANDO CUENCA y ANDRES FERNANDO BLANCO RAMIREZ siendo que el demandando **JOINER FERNANDO CUENCA** otorga poder al Dr **JOSE FERNANDO SCHEEL C.**, para que actúe en su nombre y representación según la voces del memorial poder adosado al proceso y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr **JOSE FERNANDO SCHEEL C.**, , para que represente los intereses del demandano señor **JOINER FERNANDO CUENCA** de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem), En el proceso EJEUTIVO adelantada por **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE BAVARIA DIRECCION Y VENTAS LTDA –BANDIVENCOOP LTDA** y en contra de **JOINER FERNANDO CUENCA** y **ANDRES FERNANDO BLANCO RAMIREZ**

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 007

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). ENERO 19 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, Enero 16 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 007
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2022– 00520-00.-
Abstenerse decretar secuestro Vehículo .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Dieciséis de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud que antecede y como quiera que el vehículo se encuentra debidamente embargado según información dada por Sede Operativa de COTA, se le solicita a la parte demandante que indique donde se encuentra rodando el automotor de placas **SZZ030** de propiedad de la parte demandada **REMERCA S.A.S.**, ya que el automotor se encuentra matriculado en la ciudad de COTA, así como también adjunte al trámite certificado de tradición del automotor para verificar que no tengas prendas pendientes; para ello se,

DISPONE

ABSTENERSE de ordenar el secuestro del automotor de placas **SZZ030** de propiedad de la parte demandada **REMERCA S.A.S.**, hasta tanto se indique donde se encuentra rodando el automotor para así librar la orden de decomiso y secuestro a la entidad competente y se adjunte el certificado de tradición del mencionado automotor para verificar que no tenga prendas pendiente y deba hacerse citación previa .-

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 007 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 19 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>

Constancia de Secretaria:
A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -
Yumbo, Enero 16 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 008
EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación No. 2022– 00559-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Dieciséis de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra de **NELSON NARVAEZ SANTIUSTI** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para se tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 007 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 19 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

Interlocutorio No. 019
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Radicación 2022-00564-00.-
Secuestro Inmueble

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, enero Dieciséis de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nit. 800.167.643-5** y en contra de **LUZ AIDA LONDONO GARZON C.C. 52.837.800**, Y como quiera que aporta certificado de tradición del inmueble No. **370-131712** ubicado entre la CARRERA 15 Nro 71-39 de Municipio de Yumbo; Solicitándosele Adjúntese copia del certificado de tradición del bien a secuestrar ya que ahí reposan la cabida y linderos ya que en ella aparece la cabida y líndenselos del bien a secuestrar.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Ar t 48 del C. General del Proceso. Líbrese el correspondiente despacho comisorio. –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 007

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). 19 ENERO 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 011
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022-00664-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Dieciséis de Dos Mil Veintitrés -

Subsanada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nit. 800.167.643-5** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **MARIA GLORIA CORREA TRUJILLO**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **MARIA GLORIA CORREA TRUJILLO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P** las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$175.815 por concepto de la obligación contenida en la factura No 1155014717.

2.- Por los Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la ley desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación

3.- Por la suma de \$6.537.794, por concepto de la obligación contenida en el pagaré No 561903934.

4.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, computados a la tasa máxima legal vigente, desde el 23 de junio de 2022 hasta que se produzca su pago total .

5.- Respecto de las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

6.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

7.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra CINDY GONZÁLEZ BARRERO Para que actúe en el proceso de conformidad al memorial poder adjunto. -

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 007

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). ENERO 19 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvese Proveer.
Yumbo, Enero 16 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 013
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2022 – 00683 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Dieciséis de Dos Mil Veintitrés

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA - FINANCIERA CONFICAFE** en contra de **ADRIAN EDILSON MANZANO COQUE** se observa que respecto a la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar se debe informar la forma como la obtuvo respecto del señor **ADRIAN EDILSON MANZANO COQUE** adrianmanzano492@gmail.com, y tampoco se allegan las evidencias correspondientes, tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

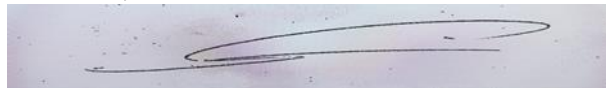
RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 007 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, ENERO 19 DE 2.023 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i>
--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:
A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvese Proveer.
Yumbo, Enero 16 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 016
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2022 – 00685 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Enero Dieciséis de Dos Mil Veintitrés

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA - FINANCIERA CONFICAFE** en contra de **ADRIAN EDILSON MANZANO COQUE** se observa que respecto a la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar se debe informar la forma como la obtuvo respecto del señor **ADRIAN EDILSON MANZANO COQUE** adrianmanzano492@gmail.com, y tampoco se allegan las evidencias correspondientes, tal como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 007

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, 19 DE
ENERO DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 16 de enero de 2023.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 42
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2022-00029-00
Yumbo Valle, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose presentado en debida forma la demanda, reunidos los requisitos, practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente acción Ejecutiva con Título Hipotecario de Menor Cuantía, promovida a través de apoderada judicial por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a los señores **CARLOS JAMES OREJUELA GAMBOA y LUZ MARINA GARCIA OLIVEROS**, mayor de edad y vecino de Yumbo, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$16.197.633,00 por concepto de capital del saldo insoluto representado en el pagare No. 00130158619607318488.

b.- Por la suma de \$2.719.994,00 por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de 13.898% E.A. desde el 01 de abril de 2020 hasta el 10 enero de 2023.

c.- Por los intereses moratorios desde el 12 enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- DECRETAR el Embargo Preventivo sobre el inmueble dado en hipoteca distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-571748** de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2º del C.G.P., de propiedad de los demandados **CARLOS JAMES OREJUELA GAMBOA y LUZ MARINA GARCIA OLIVEROS**.

3.- Sobre las costas del proceso que se resolverá oportunamente.

4.- ENTERAR al ejecutado que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes.

5.- NOTIFICAR este proveído tal como lo disponen los arts. 290 y 291 del C.G.P.

6.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO, conforme al poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha :ENERO 19 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 16 de enero de 2023.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 43
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2023-00034-00

Yumbo Valle, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada en debida forma la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** promovida por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, respecto del vehículo identificado con la placa **KUZ-245** dado en garantía mobiliaria, de propiedad de la garante **JHEYNS CHATE MONTERO**, esta instancia judicial de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015;

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** promovida por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**.

2.- ORDENAR a las autoridades competentes: Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y de Yumbo, así como a la Policía Nacional Sección Automotores que aprehendan el vehículo identificado con la placa **KUZ-245**, de propiedad de la garante **JHEYNS CHATE MONTERO** con C.C. No. **1.118.283.836**.

LÍBRESE el respectivo oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali y Yumbo, así como a la Policía Nacional -Sección Automotores, comunicándoles lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido.

Una vez suceda lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 19 DE 2.023

ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN